



RESOLUCIÓN 060

05 MAR 2010

Por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos No.01-A de 2010

El Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial la consagrada en el numeral 1 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 3 y en concordancia con el Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, está interesado en seleccionar una (1) compañía intermediaria de seguros legalmente establecida en Colombia, para que asesore a la entidad en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable con las especificaciones descritas en los pliegos de condiciones.

Que para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, la entidad procederá a convocar mediante la modalidad de concurso de méritos con precalificación, tal y como lo determina el Decreto 2474 de 2008, especialmente aplicando lo reglamentado en cuanto al concurso de mérito para la escogencia de intermediarios de seguros, para ello expedirá los pliegos de condiciones los cuales se publicarán en la página www.pascualbravo.edu.co.

Que una vez surtido el proceso de precalificación, es procedente continuar con el procedimiento establecido en el Decreto 2474 de 2008 y en tal virtud se ordenará la apertura del concurso de méritos, para escoger los intermediarios de seguros.

Que por los motivos antes expuestos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del concurso de méritos No. 01-A de 2010 cuyo objeto es seleccionar un Intermediario de Seguros, legalmente establecido en Colombia, para que preste a el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, asesoría en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable. Con las especificaciones descritas en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección que adelantará será a través de la modalidad de concurso de méritos, con precalificación.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar en el presente concurso los interesados debidamente, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan

con los requisitos exigidos en las disposiciones legales especialmente la Ley y 80 de 1993 y el artículo 40 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del concurso de mérito será el siguiente:

Apertura y publicación de los pliegos	25 de febrero de 2010
Convocatoria pública expresión de interés	26 de febrero de 2010
Precalificación y conformación de listas	2 de marzo de 2010
Invitación a presentar propuesta y apertura	5 de marzo de 2010
Cierre y presentación de propuestas	Del 6 al 10 de marzo de 2010
Estudio y evaluación de las propuestas	11 al 15 de marzo de 2010
Traslado informe de evaluación	16 al 20 de marzo de 2010
Contestación a observaciones	24 de marzo de 2010
Adjudicación	25 de marzo de 2010
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO: Los interesados podrán consultar los pliegos y los estudios previos en la pagina Web www.contratos.gov.co; www.pascualbravo.edu.co link contratación en línea, a partir del presente acto administrativo de apertura. De igual manera los pliegos estarán a disposición de los interesados en la Calle 73 No. 73 A 226, oficina de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, en concordancia con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la naturaleza del contrato de intermediación de seguros no se requiere de apropiación presupuestal para el proceso de selección de concurso de méritos que se adelantará.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 05 MAR 2010


 MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
 Rector (E)